

Gnel Vidal, 26 de noviembre de 1991.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza nº 85/91, y
CONSIDER ANDO: Que dicha Ordenanza fué comunicada al D.E. el 20/11/91;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánia ca de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

		creta-			
	Promúlguese la	Ordenanza nº 85/ fecha 18-11-91,c	91, sancio	onada por el	H. Concejo De-
Art. 24: G&	mplase, comuniqu	nese, publiquese			
Decreto	n* 801 Juan Alber		Chiquita	Horacio Luis I	unicipal